



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 76 No. 53-05 casa de justicia**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032- 2018-00863 -00
Demandante:	RF ENCORE S.A.S.
Demandada:	OLGA BIBIANA DELGADO DÍAZ
Asunto:	REQUIERE CURADOR
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Encontrándose el proceso al despacho, junto con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra vencido el término concedido para que el auxiliar de la justicia tomara posesión del cargo, se Dispone:

PRIMERO: Requerir al abogado **JOSÉ RICARDO OLMOS MARTÍNEZ**, para que dentro del término de tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación correspondiente, manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en el inciso 4° del artículo 154 del Código General del Proceso.

Para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Ahora bien, en cuanto al memorial visible a folios 53 y 54 no se tendrá en cuenta el mismo como quiera que la abogada que lo suscribe **CRISTINA URIBE GÓMEZ** no obra como apoderada en este asunto.

Notifíquese,

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN
Juez

cr

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS
UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
0021 fijado hoy **24 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 A.M.



DIANA MARCELA VELA APARICIO
Secretaría